

judicacion de la subasta, lo será la de un vein-
te por ciento del precio de la misma, en metá-
lico ó papel de la deuda al tipo de la cotizacion
oficial.

La referida fianza no le será desuelta hasta
tanto que por el Excmo Ayuntamiento se declare
que se ha cumplido exactamente el contrato.

6^a La duracion oficial de la Feria, ha de ser desde
el dia primero al catorce de Septiembre próximo.

El Contratista tendrá derecho á cobrar por
todo este periodo de tiempo, á los que ocupen las
casetas que por cuenta del Ayuntamiento se co-
locan al rededor del paseo de la Glorieta, en el de
Garay, y en el Arenal, y por los puestos de quinca-
lla, guitarras, juguetes, frutas, sardias y melo-
nes, agua, bebidas y cualesquiera otros articulos
ó objetos que se establezcan como de Feria en el ci-
tado paseo de Garay, en la calle del Arenal, Pla-
za de este nombre y de la Peirra; Plaza de San-
Francisco frente á las Casas de Habalburu, bajada
del Puente, Plaza de Camachos y calles de la Ala-
meda y del Carmen, los arbitrios consignados en
la tarifa que se ocupará al presente pliego,
unicos que los feriantes vienen obligados á pagar
por el citado periodo de tiempo.

7^a Si trascurrido este conviniere á dichos ferian-
tes seguir ocupando sus respectivas casetas y
puestos con la debida autorizacion del Ayunta-
miento, lo podrán hacer, quedando entodcas obli-
gados á pagar al arrendatario de la Plaza los
que este tenga derecho con arreglo á su contrato.